



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SEÑOR(A)
JUEZ(A) 38 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO : 110013336038- 2020- 00270-00
DEMANDANTE : SECUNDINO GRAJALES GUTIEREZ Y OTROS.
DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL Y OTROS.
ASUNTO : CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

LUIS ALEJANDRO MONTERO BETANCUR, mayor de edad, identificado como aparece junto a mi firma, obrando en nombre y representación de **BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL** persona jurídica de derecho público de creación constitucional, con domicilio en la Ciudad de Bogotá, conforme se acredita con la documentación adjunta al respectivo poder, en mi condición de APODERADO JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, dentro del término legal (Ley 1437 de 2011, arts. 172, 199 y 200 y Decreto 806 de 2020, artículo 8), por medio del presente escrito me permito **CONTESTAR LA DEMANDA** en los siguientes términos:

1. A LAS PRETENSIONES

Manifiesto que me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda por carecer la Parte demandante del derecho reclamado, o por lo menos no pude -la reparación solicitada- ser a cargo de la entidad que represento, dado que no le resultan imputables los hechos por los cuales se demanda, ni a título de falla en el servicio, ni a ningún otro título de imputación de responsabilidad patrimonial.

Sobre las pretensiones me pronuncio así:

"Primera. Que se declare civil, administrativa y extracontractualmente responsables a los demandados por los daños materiales (lucro cesante) e inmateriales (daño moral y daño a los bienes constitucional y convencionalmente protegidos) ocasionados a los a los demandantes atribuibles a la falla en el servicio manifiesta en las irregularidades y omisiones en las que incurrieron las autoridades accionadas en la prestación de los servicios a su cargo de protección y seguridad a las mujeres víctimas de la violencia y con ello evitar las conductas constitutivas de feminicidio perpetradas en contra de Flora Sonilda Grajales Cadavid (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía N° 1.084.898.379 de Cartagena del Chaira – Caquetá".

CONTESTACIÓN: Me opongo, por carecer de sustento fáctico y legal, toda vez que los hechos generadores del daño antijurídico no resultan imputables a mi representada, ni por acción ni por



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220131-163808-604763-67403992
2022-01-31T16:38:29-05:00 - Página 1 de 9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

omisión. Tampoco se hallaba la entidad en posición de garante de la seguridad de la persona fallecida y por cuyo deceso se pretende la indemnización a cargo de mi representada, lo anterior aunado a que se trató de motivos pasionales de un tercero como se propondrá la excepción.

- **SOBRE LAS PRETENSIONES RELACIONADAS EN LOS NUMERALES 2 A 7 DE LA DEMANDA:**

CONTESTACIÓN: Me opongo.

LAS CONDENAS SOLICITADAS NO DEBEN SER DESPACHADAS FAVORABLEMENTE, POR LO MENOS NO A CARGO DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, por carecer de sustento fáctico y legal, toda vez que los hechos generadores del daño antijurídico no resultan imputables a mi representada, ni por acción ni por omisión. Tampoco se hallaba la entidad en posición de garante de la seguridad de la persona fallecida y por cuyo deceso se pretende la indemnización a cargo de mi representada, lo anterior aunado a que daño ocurre como consecuencia de los motivos personales o pasionales de un tercero frente a la víctima, como se propondrá la correspondiente excepción.

2. A LOS HECHOS

1. No me consta y me atengo a lo que resulte proado en el proceso, parece cierto conforme a la documental aportada con la demanda.
2. No me consta y me atengo a lo que resulte proado en el proceso, parece cierto conforme a la documental aportada con la demanda.
3. No me consta y me atengo a lo que resulte proado en el proceso, parece cierto conforme a la documental aportada con la demanda.
4. No me consta y me atengo a lo que resulte proado en el proceso, parece cierto conforme a la documental aportada con la demanda.
5. No me consta y me atengo a lo que resulte proado en el proceso, parece cierto conforme a la documental aportada con la demanda.
6. Es una afirmación que debe ser probada por la parte demandante y me atengo a lo que del trabajo probatorio realizado por ésta resulte acreditado.
7. No me consta y me atengo a lo que resulte proado en el proceso, parece cierto conforme a la documental aportada con la demanda.
8. No me consta y me atengo a lo que resulte proado en el proceso, parece cierto conforme a la documental aportada con la demanda.
9. No me consta y me atengo a lo que resulte proado en el proceso, parece cierto conforme a la documental aportada con la demanda.
10. No me consta y me atengo a lo que resulte proado en el proceso, parece cierto conforme a la documental aportada con la demanda.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

11. ES CIERTO.

2. EXCEPCIONES

2.1.- Inimputabilidad de la responsabilidad patrimonial respecto de la Secretaría Distrital de Integración Social

Propongo que se analice como excepción de fondo, el hecho consistente en que por parte alguna de la demanda, se narra ningún hecho que relacione la muerte de la víctima, con la actividad o la función pública a cargo de la Secretaría Distrital de Integración Social, ni por acción, ni por omisión, ni menos aún por negligencia en rol de garante, todo lo contrario, al parecer existe prueba verídica a partir de la cual puede concluirse que la fallecida no informó ante la autoridad que represento, la amenaza de la que -se dice en la demanda- fue objeto por parte de su ex compañero sentimental. Existe prueba, al parecer, de haber solicitado protección ante otras autoridades, pero eso es un tema que deberá esclarecer el trabajo probatorio que se surta dentro de esta actuación judicial.

2.2. MOTIVOS PASIONALES DEL TERCERO AJENO A LA ENTIDAD QUE INFIRIÓ EL DAÑO HECHO DE UN TERCERO

Conforme a las pruebas documentales que se han presentado, junto con la demanda, al proceso, puede afirmarse que las razones o el motivo fin determinante que condujo a la persona que causó la muerte a la víctima, no sólo son desconocidas, si no que -además y por tal razón- no imputables a la entidad que Represento (Secretaría Distrital de Integración Social), ni parcial, ni totalmente.

Ningún elemento de juicio existe para considerar que las razones que motivaron al agresor para quitarle la vida a su víctima hayan estado relacionadas -o haya tenido parte-, la Secretaría Distrital de Integración Social, ni en razón de una omisión o extralimitación en la función pública ni en la prestación del servicio público a su cargo.

No existe, por otra parte, prueba alguna que haya sido presentada junto con la demanda, que permita considerar o que deleve que la víctima había anunciado una situación de amenaza o de vulneración por parte de su ex pareja ante la entidad distrital, ni directamente, ni a través de ninguna de las comisarías de familia distritales.

Aparece sí, que la víctima buscó ayuda en la Policía Nacional y que ella y la Inspección 10 de Policía brindaron información y ayuda que finalmente, la sorpresa misma del ataque impidió que la víctima pudiera pedir ayuda oportunamente de las autoridades que se encontraban enteradas de esa situación de amenaza que REPITO dentro de ellas no está la Secretaría de Integración Social.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220131-163808-604763-67403992
2022-01-31T16:38:28-05:00 - Página 3 de 9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Carga de la Prueba.

El artículo 167 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, dispuso que Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que prevén el efecto jurídico que ellas persiguen, es decir, corresponde al extremo activo demostrar que existe responsabilidad patrimonial de la entidad que represento siempre que se pruebe debidamente que:

- El hecho sea imputable a mi representada directa o indirectamente
- El daño haya sido acreditado
- Que existe un nexo de causalidad entre el hecho y el daño y su imputabilidad al responsable.
- Y, para este particular caso, que se acredite que la falla -cuyo título de imputación de responsabilidad se esgrime en la demanda- es consecuencia de la no prestación o la prestación defectuosa del servicio público a cargo de la Secretaría de Integración Social.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

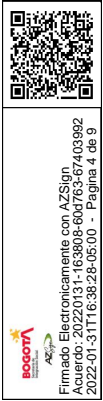
Coadyuvo las documentales aportadas por la parte demandante junto con la demanda,

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Carrera 7 N° 32 – 16 Piso 25 de la ciudad de Bogotá – Domicilio de la entidad- o en la Secretaría de su Despacho.

Correo electrónico: imonterob@sdis.gov.co y notificacionesjudiciales@sdis.gov.co,

Celular: 350 3418836 -3165890571.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220131-163808-604763-67403992
2022-01-31T16:38:29-05:00 - Pagina 4 de 9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

7. ANEXOS

1. Poder.
2. Anexos al poder.


Cordialmente,

LUIS ALEJANDRO MONTERO BETANCUR
C.C.80.058.159
T.P. N° 140.108 C.S. de la J.




Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220131-163808-604763-67403992
2022-01-31T16:38:29-05:00 - Página 5 de 9



 Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220131-163808-604763-67403992
2022-01-31T16:38:29-05:00 - Pagina 6 de 9



 Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220131-163808-604763-67403992
2022-01-31T16:38:29-05:00 - Pagina 7 de 9

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

CONTESTACIÓN DEMANDA 2020-00270

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20220131-163808-60d763-67403992

Creación: 2022-01-31 16:38:08

Estado: Finalizado

Finalización: 2022-01-31 16:38:26



Escanee el código
para verificación

Firma: OAJ

Luis Alejandro Montero Betancur

80058159

lmonterob@sdis.gov.co

CONTRATISTA

OAJ - SDIS





Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220131-163808-60d763-67403992
2022-01-31T16:38:26-05:00 - Pagina 9 de 9

REPORTE DE TRAZABILIDAD

CONTESTACIÓN DEMANDA 2020-00270

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20220131-163808-60d763-67403992

Creación:2022-01-31 16:38:08

Estado:Finalizado

Finalización:2022-01-31 16:38:26



Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Luis Alejandro Montero Betancur lmonterob@sdis.gov.co CONTRATISTA OAJ - SDIS	Aprobado	Env.: 2022-01-31 16:38:09 Lec.: 2022-01-31 16:38:21 Res.: 2022-01-31 16:38:26 IP Res.: 200.118.63.65